

El Consejo Económico y Social de Michoacán como experiencia de diálogo social y participación ciudadana

The Economic and Social Council of Michoacán as an experience of Social Dialogue and Citizen Participation

Fernando Montoya Vargas

Investigador independiente

ORCID ID: 0000-0003-1163-284X

Resumen

El presente estudio tiene como propósito analizar el alcance de un organismo de diálogo social localizado en Michoacán, México, como es el Consejo Económico y Social. Los consejos económicos y sociales históricamente se asumen como espacios de consulta de gobiernos y buscan incidir, a través de recomendaciones y opiniones, en el desarrollo socioeconómico. En definitiva, se busca conocer si es o no relevante, la experiencia estatal de un organismo de participación ciudadana y de diálogo social.

Palabras clave: Consejo Económico y Social, Michoacán, diálogo social, participación ciudadana, consultivo

Abstract

The purpose of this study is to analyze the scope of an organization for social dialogue located in Michoacán, Mexico, such as the Economic and Social Council. The Economic and Social Councils have historically been assumed as spaces for government consultation and seek to influence socioeconomic development through recommendations and opinions. In short, it seeks to know if its relevant or not, the state experience of an organization of citizen participation and social dialogue.

Keywords: Economic and Social Council, Michoacán, social dialogue, citizen participation, consultive

Cómo citar este artículo : Fernando Montoya Vargas, “El Consejo Económico y Social de Michoacán como experiencia de diálogo social y participación ciudadana”, en *Dicere*, núm. 6 (julio-diciembre 2024), pp. 39-55.

Recibido: 11 de septiembre de 2023 • **Aprobado:** 19 de octubre de 2023

Introducción

En México, las experiencias de organismos diseñados para el diálogo social han sido contadas. En el 2001, el gobierno de México creó el Consejo para el Diálogo con los Sectores Productivos (actualmente inexistente), como órgano de consulta y de diálogo social, integrado por representantes del sector público, empresarial, académico y sindical. Este organismo estuvo centralizado a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, sin gozar de autonomía de gestión.¹

A nivel estatal, diversas experiencias surgieron a principios del siglo XXI. Por ejemplo, en el año 2005 en el Estado de Jalisco, se creó el Consejo Económico y Social (extinto en 2018), con autonomía de gestión y considerado uno de los mecanismos de diálogo más representativos del país por su activa participación en la generación de propuestas de políticas públicas locales. Por otro lado, se menciona el Consejo Económico y Social de Tlaxcala, extinto en 2016. Igualmente destaca el Consejo Económico y Social de la Ciudad de México (aún existente), creado por ley en 2009 e integrado por académicos, empresarios, representantes de la sociedad civil y del gobierno local, cuyo objetivo es proponer políticas públicas para impulsar el desarrollo de la ciudad a mediano y largo plazos.²

El presente estudio se inserta en la línea de investigación referente al análisis de experiencias de organismos diseñados para el diálogo social, como son los consejos económicos y sociales existentes en la Unión Europea y en América Latina. Por tanto, el objetivo central es analizar el Consejo Económico y Social de Michoacán, siendo una de las pocas experiencias que, junto con su homólogo en la Ciudad de México, aún sobrevive en la arena pública³.

En este sentido, el problema de investigación se presenta a través de la siguiente interrogante: ¿qué aportaciones relevantes ha realizado el Consejo Económico y Social de Michoacán,

como experiencia de diálogo social, para el desarrollo del Estado? A modo de contestar esta pregunta y en búsqueda de alcanzar el objetivo central de investigación, el estudio inicia con la revisión del estado del arte sobre el diálogo social: conceptualización y características principales. Posteriormente, se identifica el origen de los consejos económicos y sociales y se señalan diversas experiencias internacionales. Enseguida, a través de la indagación, sistematización, análisis e interpretación de datos encontrados, se aborda la experiencia del Consejo Económico y Social de Michoacán. Finalmente, se ofrecen una serie de reflexiones a modo de conclusión.

La metodología utilizada en la investigación fue la revisión documental de libros, artículos académicos y científicos, normas y leyes dedicados al diálogo social, la participación e incidencia ciudadanas, así como de los consejos económicos y sociales. Los elementos teóricos y prácticos analizados posibilitaron la interpretación de un estudio de caso como es el Consejo Económico y Social localizado en una entidad federativa de México como es Michoacán. Para la realización de este apartado, un elemento complementario y fundamental fue la articulación de opiniones de diversos actores relacionados al Consejo, a través de levantamiento de encuesta.

Los consejos económicos y sociales y el diálogo social

Para este estudio se considera importante dar con una serie de definiciones sobre diálogo social, que orientarán al momento de analizar la figura de Consejo Económico y Social.

En la teoría, el concepto “diálogo social” abarca dinámicas de consulta, deliberación y negociación de intereses entre representantes de gobiernos, empresarios y sindicatos en torno a políticas económicas y sociales.⁴ Este será el concepto que marcará históricamente la pauta

para la conciliación o la mediación de conflictos entre sectores productivos, de acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Incluso, la *Declaración Sociolaboral del Mercosur* coloca al diálogo social como un derecho fundamental.⁵

En un ámbito básico, el término “diálogo” se sitúa como un proceso de generación de sentido y significados entre individuos (o colectivos) para dar con una acción particular. Es decir, es un proceso generativo de comunicación-acción, mas no de contemplación. Para Jürgen Habermas,⁶ la intersubjetividad será el rasgo definitorio de la dimensión comunicativa del lenguaje, o lo que es lo mismo, todo acto de habla con sentido racional es un acto intersubjetivo de comunicación, siendo las relaciones interpersonales el engranaje sustantivo para que la gramática del lenguaje mantenga su valor.

Habermas, además, considera que los conflictos pueden resolverse gracias a juicios morales que den sentido de validez a las normas y, por tanto, que se encuentren por encima de intereses individuales. Así, en el reconocimiento entre sujetos, logrado a través del diálogo, se pueden generar propuestas de acción con el objetivo de lograr acuerdos por consenso haciendo posible la integración social. Como participantes en un diálogo incluyente y encaminado al consenso, se requiere que se ejerza la empatía hacia las diferencias con el otro u otros. El paso de un discurso monológico a uno dialógico fundará una nueva racionalidad que no dependa solamente del sujeto, sino de las relaciones intersubjetivas que ese sujeto establece como “nosotros”.

David Bohm⁷ recuerda que el “diálogo” es una corriente que fluye entre, dentro y a través de los actores participantes en la acción comunicativa. En el ámbito social, el conflicto o la diferencia impulsa al diálogo a la reconciliación a través de representantes acreditados y con conocimiento de gestión, para dar con soluciones comunes.⁸

Así, pues, la sociedad busca formas para la autonomía de decisión que le permitan legitimar libertad política y equidad de condiciones ante el Estado. En la práctica política, el diálogo debe ser el espacio por el que la democracia pueda transformar un interés individual a uno colectivo,⁹ de esta forma el discurso entre personas logra institucionalizar criterios sobre lo justo, logrando consensos y, por tanto, acuerdos.¹⁰ Construir políticamente a partir de la autonomía de los juicios, es un criterio que coadyuva a la integración de la sociedad a través de acuerdos entre todos los participantes, permitiendo asistir el interés de todos de manera igualitaria.

Años atrás, era usual la conciliación de partes a través de “pactos” o “concertaciones”, entre empresas y sindicatos. Para el caso de la concertación, el Estado interviene como mediador entre colectivos sindicales y las empresas, con la finalidad de negociar conflictos críticos.¹¹ Para el caso del “pacto”, de acuerdo con la OIT, se centra principalmente sobre políticas macroeconómicas y sociales y no sobre condiciones de empleo. Para Barreto,¹² el diálogo en el “pacto” está implícito, aunque el autor lo reduce a un simple tránsito hacia acuerdos, quedando en la sombra los procesos o procedimientos.

Como se señaló desde un principio, la OIT presenta una definición abierta al concepto de diálogo social, al referirse a una diversidad de relaciones entre poderes públicos, empresarios y sindicatos para llegar a acuerdos. Diversos teóricos van más allá y desmenuzan el concepto visibilizando los criterios que lo sustentan. Por ejemplo, para André Linard¹³ el diálogo social debe contar con cuatro características esenciales: primero, que sea informativo, pues en todo diálogo los participantes necesitan contar con los datos suficientes para conocer el tema a tratar; segundo lugar, consultivo, pues para que exista un consenso sobre propuestas de políticas o leyes laborales, sociales o económicas, resulta necesaria la consulta y opinión de los grupos, comunidades o personas que se verán

afectados; tercero, que sea propositivo, es decir, que las recomendaciones o propuestas motivo de diálogo, sean innovadoras y/o preventivas; y, cuarto, vinculante, es decir, que las propuestas, originadas del consenso de los integrantes, puedan tener vinculación legal o normativa con los poderes públicos. Para este último punto, si bien sería el ideal del diálogo social, lo cierto es que el carácter vinculatorio no es facultad que se otorguen a mecanismos de este tipo, como son los consejos económicos y sociales, pues se encontrarían en riesgo de convertirse en tercera cámara parlamentaria.

Arias,¹⁴ por su parte, cataloga al diálogo social en diferentes perspectivas: a) tripartito propio, refiriéndose a la participación de los sectores tradicionales; b) tripartito impropio, la cual se refiere a la participación de los sectores empresarial y sindical y con la inclusión (o no) del sector público como observador; c) tripartito *plus*, que abre la participación a otros sectores, diferentes al tradicional;¹⁵ d) *ad hoc*, que remite a prácticas de diálogo no institucionalizadas sino originadas espontáneamente; y, finalmente, e) institucional, entendido como la institucionalización del diálogo social a través de organismos constituidos para ese propósito. Para esta última categoría se aplica la figura de los consejos económicos y sociales, considerados como espacios para la deliberación, negociación y consulta sobre temas económicos y sociales, y cuyo objetivo es incidir u orientar con sus opiniones en políticas públicas, anteproyectos de ley sobre materia económica, social, laboral, medioambiental. Aunque sus opiniones no son vinculantes sino por el contrario, la calidad de sus opiniones, memorias, consultas, anteproyectos, será el instrumento de incidencia política. En su conformación, una amplia mayoría de estos Consejos se integran por la clásica estructura tripartita, pero otros más convocan a organizaciones de la sociedad civil, colegios de profesionistas, instituciones académicas, asociaciones culturales e incluso religiosas.

En entrevista para este estudio, Cuauhtémoc Cárdenas, político y líder de la izquierda mexicana,¹⁶ señala que la inclusión de otros actores al diálogo social (en contraposición del tripartismo promovido por la OIT), es importante debido a que “puedan estar presentes en una discusión sobre cuestiones sociales, económicas e incluso políticas”, pues facilita los consensos. Considera importante que los consejos económicos y sociales, como organismos que institucionalizan el diálogo social, “puedan tener comunicación con las partes que toman decisiones y sean escuchadas sus opiniones” en temas relevantes como atender la migración, la desigualdad social y el combate a la pobreza. Señala que los consejos económicos y sociales son útiles pues las cámaras legislativas son sometidas a su consulta o viceversa, siendo así instrumentos que abren espacios democráticos.

Existen experiencias que van desde lo multilateral, como es el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC), o bien, el Consejo Económico y Social de la Unión Europea (CESE). El primero asiste a la Asamblea General de esa Organización promocionando la cooperación y el desarrollo económico y social internacionales; su representación es geográfica¹⁷ y consulta con representantes de sectores académicos, empresariales y con más de 2,100 organizaciones no gubernamentales registradas, sobre temas relativos a promover niveles de vida más elevados en las personas; el empleo decente; identificar soluciones a los problemas de salud; facilitar la cooperación en el orden cultural y educativo; fomentar el respeto universal de los derechos humanos. Para el caso segundo (CESE), se trata de un organismo consultivo regional, conformado por representantes de sindicatos, empresarios, organizaciones de la sociedad civil, agricultores, consumidores (todos designados por los gobiernos nacionales) y que, en su conjunto, emiten resoluciones sobre cuestiones de la Unión Europea dirigidas a la Comisión Europea, el Consejo de la Unión Eu-

ropea y el Parlamento Europeo. En ambos casos, el diálogo social es el eje rector de sus trabajos.

En su origen, los consejos económicos y sociales surgieron entre las dos guerras mundiales, y esto a razón de la fundación de la Organización Internacional del Trabajo en 1919¹⁸ y, paralelamente ese mismo año, con la Constitución de Weimar en Alemania (principal referente del constitucionalismo social posterior al caso mexicano de 1917), al crear el Consejo Económico del Estado, el cual colaboraba con el gobierno alemán en la elaboración de proyectos de ley sobre política social y económica.¹⁹

Posterior a la experiencia alemana, Europa produjo una serie de episodios de institucionalización del diálogo social al crear consejos económicos y sociales.²⁰ Así, por ejemplo, el *Conseil Économique, Social et Environnemental* (CESE) de Francia, fue fundado en 1946, derivado de una previsión constitucional, y conformado por más de 200 representantes de múltiples sectores (empresarial, sindical, social, cooperativas, aduanas, puertos marítimos, agricultores, técnicos profesionales y académicos, entre otros), y cuya función es servir de asamblea consultiva y propositiva al gobierno y parlamento francés. En Países Bajos existe el *Sociaal Economische Raad* (SER), fundado en 1950, y que funge como asesor y consultor del gobierno y parlamento holandés, conformado por empresarios, sindicatos y expertos designados por la Corona. En Italia existe, desde 1947, el *Consiglio Nazionale dell'Economia e del Lavoro* (CNEL), constituido después de la liberación del fascismo y conformado por sectores productivos, empresariales y sindicales más representativos, fungiendo como órgano asesor del gobierno, parlamento y las regiones territoriales sobre políticas públicas en materia social, económica y laboral. En España se mantiene el Consejo Económico y Social, creado en 1991 y conformado por el tradicional diálogo tripartito (empresarios, sindicatos y sector público),

cuya función es servir de asesor y consultor al gobierno de España en temas socioeconómicos.

Para el caso de América Latina, se encuentra el *Conselho de Desenvolvimento Econômico e Social* (CDES) de Brasil, definido como un órgano de consulta y asesoramiento adscrito al ejecutivo federal. Creado en 2003, el Consejo está conformado por 90 integrantes que van desde funcionarios públicos hasta empresarios, sindicatos, federaciones de industriales, organizaciones de la sociedad civil, asociaciones de bancos, religiosos, culturales y académicos.²¹ Como reciente experiencia, se encuentra el Consejo Económico y Social de Argentina, creado en 2021, conformado por 37 integrantes de diversos sectores y, como sucede con el caso brasileño, no posee autonomía de gestión pues es adherente a la Presidencia de la República.²²

Para el caso de México, no se cuenta con un Consejo Económico y Social a nivel nacional, solo experiencias locales como fueron mencionadas en la introducción. Para fines de este estudio, se aborda la experiencia estatal del Consejo Económico y Social de Michoacán a fin de conocer los alcances de este mecanismo de participación ciudadana y de diálogo social.

El Consejo Económico y Social de Michoacán

En México, uno de los antecedentes más importantes de Consejo Económico y Social se remonta a 1927, cuando Plutarco Elías Calles, presidente de México (1924-1928), basándose en experiencias europeas, propone la creación del Cuerpo Consultivo Oficial Permanente,²³ cuyo objetivo era servir como organismo de iniciativa y consulta sobre aspectos sociales y económicos, integrado por campesinos, obreros, empresarios y académicos; sin embargo, no llegó a fundarse debido a los tiempos convulsos que vivía México.²⁴

Otras experiencias similares se presentaron en Jalisco al crearse en 2005 el Consejo Econó-

mico y Social de Jalisco (CESJAL), integrando la participación de sectores social, empresarial, académico, así como sindical. Uno de los logros de dicho Consejo fue, por ejemplo, la conformación en 2008 de una Comisión Regional en la Zona Valles (presidida por la Universidad de Guadalajara), con el propósito de realizar estudios de prospectiva e impacto económico y social;²⁵ o bien, como integrante del Observatorio Ciudadano de la Gestión Integral del Agua, el cual en 2015 emitió recomendaciones sobre presas, áreas naturales protegidas y acuíferos.²⁶ Sin embargo, el CESJAL desapareció en 2018 debido a que la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco sostuvo que “cumplió con su ciclo de vida institucional y los resultados que debió arrojar no se vieron reflejados en los hechos”, incluso señaló que desde su creación “tuvo un presupuesto de 178 millones 350 mil pesos, recursos que le valieron para emitir 77 recomendaciones, mismas que debían ser de gran impacto, sin embargo, pocas tuvieron esa característica”.²⁷ Lo cierto es que detrás de esta extinción estuvieron las diferencias y posicionamientos políticos de algunos de sus integrantes, colocando al CESJAL en desventaja.²⁸

Por su parte el Consejo Económico y Social de Michoacán, creado mediante ley en 2011 pero activo hasta el año 2022, es una de las pocas experiencias de diálogo social en México que a la fecha permanece. Para Enrique Bautista, exdiputado local y promotor de la creación del Consejo Económico y Social de Michoacán (CESMICH):²⁹ “la promoción de un CES en Michoacán, surgió de la necesidad de construcción de mecanismo de participación ciudadana representativo de los diferentes sectores de la población. A través de organizaciones de la sociedad civil michoacanas surgió la idea de crear el Consejo y se tuvieron reuniones con integrantes de otros consejos estatales: Jalisco, Ciudad de México, Aguascalientes y con funcionarios de la Delegación de la Unión Europea en México”.

Sobre este último punto, se deduce que el CES fue propiamente una iniciativa propuesta por la sociedad civil organizada michoacana y no gestada desde el gobierno del Estado. Esto recuerda la tesis de Midgley,³⁰ al mencionar que la participación auténtica no se impone de “arriba hacia abajo” sino que surge de “abajo hacia arriba” y que, por tanto, requiere del involucramiento directo y democrático de las personas y la contribución al esfuerzo del desarrollo.

De hecho, la propia ley que dio origen al CESMICH (aprobada y publicada en diciembre de 2011) cuidó en exponer a sectores representativos de Michoacán lo que, en palabras de Bautista: “Se diseñó una ley cuya atención se trabajó para definir la representatividad en este organismo: sociedad civil; sindicatos; empresarios; representantes de diez regiones socioeconómicas del Estado”. Así, pues, en tiempos donde cada vez es necesaria la participación ciudadana en el desarrollo socioeconómico, el hecho de incluir a múltiples voces representativas de colectivos es igual a reconocer el derecho legítimo en incidir políticamente en la toma de decisiones que afectan la vida de las y los ciudadanos. De hecho, se deduce que la propia creación del CESMICH implicó previamente un examen de los promotores, al analizar las condiciones políticas externas (apertura institucional, disponibilidad del gobierno estatal en compartir, aunque sea consultivamente, con un organismo representativo de la sociedad civil michoacana) e internas (capacidad de organización y de alianza de los sectores promotores) (véase tabla 1, artículo 5).

Sin embargo, según testimonio de Bautista: “Durante la administración del gobierno de Fausto Vallejo, con visión centralista, solicitó la derogación de la ley del CESMICH”. Ante este acto de omisión del Estado, quien fuera promotor del Consejo interpuso juicio de amparo contra la decisión del Congreso local y, posteriormente, en 2013 el poder judicial, a través del segundo juzgado federal en Michoacán,

resolvió a favor del juicio de Amparo con lo que requirió al poder legislativo del Estado a que instaure el Consejo Económico y Social de Michoacán, sin embargo, ante falta de recursos públicos para su operatividad, quedó inoperante hasta 2021 cuando se reformó nuevamente la ley y entró en vigor en 2022.³¹

Durante ese periodo, Bautista señala que “dichas reformas se realizaron para legitimar posturas políticas del gobierno estatal al posicionar a un presidente del Consejo afin al gobernador del Estado”. Esta aseveración se evidencia en dos vertientes: primero, en el artículo transitorio segundo, al señalarse que el nombramiento quedará de acuerdo con lo dispuesto en el presupuesto de egresos del gobierno, esto es, bajo aprobación del propio ejecutivo local. Lo anterior presupone la contradicción al principio de autonomía contemplado en la ley original del 2011, pues en la Reforma de 2022 se señala que sería la propia Asamblea del Consejo la que designaría al presidente y al Comité Directivo³² (véase tabla 1, artículo 2 y transitorio segundo). Y, en segundo lugar, al haberse derogado la fracción VII del artículo 9 (véase tabla 1) que señalaba que, los candidatos a ser consejeros, no pueden ser servidores públicos o “detentar cargo de elección popular en ningún orden de gobierno, cuando menos tres años antes de su postulación”. Esta derogación parcial puede ser observada como un cambio a favor de una razón particular, anteponiendo la razón común colectiva, pues favoreció el arribo del actual presidente del CESMICH, quien fuera exdiputado local, y afin al gobernador del Estado de Michoacán que reactivó el Consejo.³³

Es importante señalar que, de acuerdo con las experiencias de consejos económicos y sociales, el nombramiento del presidente queda a cargo del pleno o asamblea de los organismos. Así, por ejemplo, el CES de la Ciudad de México, en su artículo 12, señala literalmente que la Asamblea elegirá a la persona presidente del Consejo y a los integrantes del Comité Direc-

tivo, sin haber un artículo transitorio que contradiga lo señalado,³⁴ o bien, como fue el caso del extinto CESJAL el cual, en la designación del presidente, recaía en un principio en los integrantes del organismo y sin intervención directa del gobernador del Estado o del poder legislativo. La autonomía de decisión, aunque sea por primera conformación, implica contrarrestar cualquier tendencia de ofrecer poder de influencia y/o intromisión al sector público en la organización y funcionamiento del organismo. Esto es, la autonomía institucional de un consejo ciudadano radica en la disposición de actuar con independencia en sus funciones, estructura y competencias y cuyas decisiones se rijan por principios de imparcialidad, racionalidad e igualdad democrática.

Por su parte, Eduardo Orihuela,³⁵ presidente del CESMICH (2022-2026) y en sintonía con lo expresado por Enrique Bautista, señala que: “La creación del CESMICH se debió, principalmente, porque se requerían espacios de interlocución social con el gobierno estatal. Así, la sociedad civil michoacana podría contar con un espacio para el diálogo, la construcción de acuerdos y la vinculación con actores estratégicos de la región”.

En su opinión, las reformas a la ley del CESMICH en 2022: “se debieron para robustecer las capacidades del Consejo y ampliar la representatividad”. Es decir, mientras que en la ley del 2011 se contemplaba la participación de 40 consejeros, se amplió a 50 integrantes en 2022 (véase tabla 1, artículo 4) al incorporar a sectores representativos del Estado como son: asociaciones para la atención a las y los migrantes (véase tabla 1, artículo 9); comunidades originarias; asociaciones médicas o de salud (enfermeros, odontólogos, psicólogos, entre otros); sector logístico de servicios de transporte; consejos religiosos; asociaciones para la protección medioambiental.

De acuerdo con Orihuela, para la conformación del CESMICH fue necesario haber pasado

por diversas fases previo a su operatividad: “La primera etapa del CESMICH, antes del diseño de la agenda de trabajo, fue de integración y entendimiento entre representantes tan disímiles, pues los principios básicos para la deliberación son el respeto y la inclusión de opiniones que conlleven a un objetivo común. En términos generales, esta primera fase fue de organización, cohesión y clarificación de competencias, alcances, áreas de oportunidad del propio Consejo a modo de establecer prioridades de trabajo y de colaboración tanto con el gobierno estatal como con los gobiernos municipales”. Esta representatividad recuerda a la conformación del Consejo para el Desarrollo Económico y Social de Brasil al incorporar a múltiples sectores, distintos al clásico tripartismo. En el caso brasileño, el Consejo asume una suerte de mosaico de entornos sociales, de diversas procedencias éticas, regionales, sociales y económicas. Compuesto por 90 representantes, el Consejo brasileño tiene a ministros de gobierno; presidentes de federaciones industriales; centrales de sindicatos nacionales y regionales; asociaciones financieras; organizaciones defensoras de las comunidades originarias; representantes de diferentes Iglesias; organizaciones feministas, medioambientalistas; instituciones académicas, entre otras más.³⁶

Una de las ventajas de cualquier Consejo Económico y Social es la asignación de recursos para su operatividad. Para el caso del CESMICH, desde el 2022, año de reactivación operativa del Consejo, se asignó presupuesto para el ejercicio fiscal 2023 por un importe de \$6,500,000.00 pesos³⁷ que, comparado con otras instancias públicas locales, resulta ser austero.³⁸ Estos recursos públicos son asignados por el gobierno de Michoacán y reflejados en el presupuesto de egresos del gobierno de Michoacán. De hecho, el personal que labora en el CESMICH, de acuerdo con el Portal de Transparencia, son de tan solo ocho personas,³⁹

principalmente servidores adscritos a las áreas de administración y de asuntos jurídicos.

Lo anterior, resulta ser un punto positivo para este tipo de consejos al tener un apoyo presupuestal que permita asignación de recursos humanos, financieros y materiales necesarios para su funcionamiento, los cuales deben estar regidos bajo principios de racionalización, transparencia y rendición de cuentas. Esto amerita atención a partir de dos ángulos: primero, la asignación de un presupuesto elevado a los consejos, prestándose a inexactas interpretaciones políticas (como sucedió con el caso de Jalisco, señalado anteriormente) y segundo, la opacidad en el ejercicio del recurso público que es designado a través de terceras entidades cuyo objeto social no tiene relación con los objetivos del Consejo, y me refiero al caso del CESC-MX que se sostiene a través del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México, un fideicomiso operado desde la Secretaría de Finanzas del gobierno capitalino y cuyo objetivo es promover y generar proyectos encaminados al desarrollo económico y social de la ciudad, es decir, a) se asigna un objetivo que propiamente no es exclusivo a un Consejo Económico y Social y b) cuyo presupuesto asignado a un fideicomiso puede prestarse a usos discrecionales por el funcionario público.⁴⁰

Finalmente, y en referencia a las acciones más relevantes del CESMICH, es importante señalar que este Consejo se instaló en agosto de 2022, por lo que, al año de elaboración del presente estudio, resulta precipitado obtener datos que demuestren impacto en sus consultas, opiniones y/o proyectos. En palabras de Orihuela, las acciones notorias del Consejo, vinculadas al Plan Estatal de Desarrollo e incluso a los compromisos adquiridos en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, se reflejan, por ejemplo, en “el rescate de los lagos de Pátzcuaro y Cuitzeo; campañas de prevención y atención odontológica a jornaleros y

trabajadores del campo, labor conjunta entre el Colegio de Odontólogos de Michoacán A.C. y la Asociación de Productores y Empacadores Exportadores de Aguacate de México (APEAM); certificaciones laborales a michoacanos migrantes en Estados Unidos; alfabetización digital a la población; promoción de adopción de niñas, niños y adolescentes; reducción de vehículos en poblaciones urbanas del Estado, entre otros más”. Como se observa, la agenda de trabajo del Consejo mucho tiene que ver con políticas públicas focalizadas a la sociedad michoacana, en especial la agenda de atención migrante. Lo último denota importancia, pues de acuer-

do con cifras del Instituto de Investigaciones y Estudios Legislativos del Congreso del Estado de Michoacán,⁴¹ cerca de cuatro millones de michoacanos viven en Estados Unidos, es decir, casi la misma cantidad de personas que viven en el Estado (4.749 millones en 2020, de acuerdo con el INEGI). En definitiva, la agenda de trabajo del CESMICH contempla propuesta de política pública que busca fomentar el desarrollo de la región. Se establecen alianzas estratégicas (o transversales), propias de la múltiple representación sectorial al interior del organismo, y que coadyuvan a fortalecer el tejido social y la planeación económica y social.

Tabla 1. Comparativo entre modificaciones a la ley del CESMICH.

Ley de 2011	Reforma de 2016	Reforma de 2022
Artículo 2. El Consejo Económico y Social del Estado, es un órgano público autónomo [...]		Artículo 2. El Consejo Económico y Social del Estado, es un órgano público especializado [...]
<p>Artículo 4. El Consejo estará integrado por cuarenta consejeros, representativos de los intereses de la sociedad [...]</p> <p>I. Grupo uno: integrado por diez consejeros representativos de organizaciones del sector privado empresarial;</p> <p>II. Grupo dos: integrado por diez consejeros representativos de organizaciones gremiales y campesinas.</p> <p>III. Grupo tres: integrado por diez consejeros representativos de organizaciones de la sociedad civil y de la comunidad académica investigadora;</p> <p>IV. Grupo cuatro: integrado por diez consejeros representantes de las diez regiones socioeconómicas en que se divide el Estado [...]</p>	<p>Artículo 4. El Consejo se integrará por cuarenta ciudadanos, emanados de las siguientes áreas:</p> <p>I. Privado empresarial;</p> <p>II. Gremial-campesina;</p> <p>III. Sociedad civil y de la comunidad académica e investigadora; y</p> <p>IV. Regiones socioeconómicas en que se divide el Estado [...]</p>	<p>Artículo 4. El Consejo se integrará por cinuenta ciudadanos [...]</p> <p>I. Cinco integrantes del sector privado productivo y de servicios;</p> <p>II. Cinco integrantes del sector agroalimentario: agropecuario, forestal y pesquero;</p> <p>III. Cinco integrantes de la sociedad civil, considerando a los distintos grupos vulnerables;</p> <p>IV. Cinco integrantes de la comunidad educativa, académica, científica y cultural;</p> <p>V. Cinco integrantes del sector logístico de servicios de transporte;</p> <p>VI. Cinco integrantes del sector salud;</p> <p>VII. Cinco integrantes del Consejo Interreligioso de Michoacán;</p> <p>VIII; Cinco integrantes del sector ambiental;</p> <p>IX. Cinco integrantes de las comunidades originarias; y</p> <p>X. Cinco integrantes de las comunidades de migrantes [...]</p> <p>Cada consejero contará con un suplente [...]</p> <p>Se procurará que el Consejo esté integrado bajo el principio de la paridad de género.</p>

<p>Artículo 5. El Consejo tiene las siguientes obligaciones:</p> <p>[...]</p> <p>II. Ser un órgano de consulta de los poderes estatales y de los diferentes órdenes de gobierno, para el diseño, evaluación y seguimiento de políticas públicas, programas e instrumentos en materia económica y social [...]</p> <p>VII. Proponer a las autoridades locales, opiniones y recomendaciones para promover el desarrollo económico y social;</p> <p>VIII. Elaborar investigaciones con visiones globales y de largo plazo [...]</p>		<p>Artículo 5. El Consejo tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>[...]</p> <p>II. Ser un órgano de consulta de los poderes estatales y de los diferentes órdenes de gobierno, para el diseño, evaluación y seguimiento de políticas públicas, programas e instrumentos en materia económica y social; de transparencia y rendición de cuentas; impulsando la productividad y la competitividad en una economía formal, socialmente responsable y solidaria.</p> <p>[...]</p> <p>VIII. Promover la competitividad del Estado y la mejora regulatoria con la finalidad de retener talento y atraer inversión;</p> <p>IX. Incentivar, directamente o en coordinación con instancias públicas o privadas, la investigación científica aplicada, el desarrollo e innovación tecnológica y difundir sus resultados;</p> <p>XI. Fomentar la transparencia, el acceso a la información pública, la protección de datos personales y rendición de cuentas en el Estado.⁴²</p>
---	--	---

<p>Artículo 9. La Asamblea General se renovará al término del nombramiento de los consejeros [...]</p> <p>Los candidatos deberán reunir y cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>[...]</p> <p>Ser avencidado en el Estado; Gozar de buena reputación, probidad, responsabilidad y compromiso con la democracia No ser parte de órganos directivos de algún partido político, cuando menos tres años antes de ser designado consejero; No ser servidor público o detentar cargo de elección popular en ningún orden de gobierno, cuando menos tres años antes de su postulación;</p>	<p>[...]</p> <p>Presentar carta de no antecedentes penales, expedida por autoridad competente;</p>	<p>Artículo 9. La Asamblea General se renovará al término del nombramiento de los consejeros [...]</p> <p>Los candidatos deberán reunir y cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>[...]</p> <p>Ser avencidado en el Estado; salvo tratándose de migrantes [...] Derogada,</p> <p>[...]</p> <p>Derogada.</p>
<p>Artículo 22. La Asamblea General, elegirá a propuesta de los grupos, al presidente, quien ejercerá sus funciones por un período de cuatro años.</p>		<p>Artículo 22. La Asamblea General, elegirá a propuesta de los grupos, al presidente, quien deberá ser ratificado por el Congreso y ejercerá sus funciones por un período de cuatro años.</p>
<p>Transitorios.</p> <p>[...]</p> <p>Una vez designados los cuarenta consejeros, la Asamblea General contará con treinta días para designar al presidente y al Comité Directivo.</p>		<p>Artículos transitorios de las reformas a la presente ley.</p> <p>[...]</p> <p>SEGUNDO. Respecto al nombramiento del presidente del Consejo, se estará dispuesto por el artículo transitorio quinto del presupuesto de egresos del gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2022 [...]</p>

Fuente: Elaboración propia a partir de la ley del Consejo Económico y Social del Estado de Michoacán de 2011 y sus correspondientes reformas en los años 2016 y 2021.

Conclusiones

Los resultados obtenidos en el presente estudio permiten afirmar, en términos generales, que los consejos económicos y sociales, como mecanismos de diálogo social y de participación ciudadana, son espacios necesarios para cualquier sociedad democrática, debido a que en ellos se genera un equilibrio de poderes: los gobiernos consultando, dialogando y proyectando iniciativas con los sectores más representativos de un territorio.

En referencia a los alcances de esta investigación, en concreto, el caso del Consejo Económico y Social de Michoacán, uno de los puntos nodales fue la sistematización, catalogación e interpretación de las fuentes bibliográficas, así como de las entrevistas a diferentes actores involucrados en este tipo de organismos. Por el contrario, una de las principales limitantes en el estudio fue la poca literatura existente sobre el Consejo Económico y Social michoacano. La página web de dicho organismo, al ser consultada, ofrece información sobre las acciones más relevantes realizadas durante menos de un año, que son meramente iniciativas y cuyo impacto se reflejará en mediano y largo plazo. La poca información sobre la materia, como son datos académicos, gubernamentales e incluso periodísticos, fue considerada una importante limitante a la presente investigación. A pesar de ello, conocer de primera fuente el origen, los detonantes, las áreas de oportunidad, las amenazas y los limitantes del Consejo michoacano a través de las entrevistas a actores políticos del Estado ligados a este organismo, fue importante debido a que permitió constatar los alcances que juega un mecanismo de participación ciudadana local.

Ahora bien, gracias al análisis sistemático sobre el diálogo social y las experiencias de consejos económicos y sociales, se infiere que cuentan con características que los hacen únicos en el mapa de mecanismos de participación ciudadana: son órganos mayormente

creados por iniciativa ciudadana; el eje que los dinamiza es el diálogo social; se conforman por sectores representativos de una sociedad; no son vinculantes aunque tienen un poder real en el escenario político por presentar propuestas y estudios con calidad científica y capacidad técnica; representan un poder que equilibra fuerzas políticas (ejecutivo y legislativo, por ejemplo).

En este sentido, existen ciertos aspectos en que los consejos económicos y sociales pueden encontrarse en desventaja, como es el caso de Michoacán: a) la elección del presidente del Consejo a discreción del gobernante en turno; b) el uso de los consejos como espacios de legitimación de planes políticos de los gobernantes, lo cual nuevamente se contradice con el principio de autonomía de opinión o gestión; c) el uso del recurso público a discreción de proyectos para favorecer intereses particulares o bien, la opacidad o poca transparencia de la información sobre el ejercicio del recurso.

En el presente estudio, el Consejo Económico y Social de Michoacán tiene un importante papel en ese Estado por diversas razones: a) en un Estado que, de acuerdo con cifras del secretario ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, representó el 4º lugar a nivel nacional con más homicidios,⁴³ este Consejo fomenta la reconciliación social, la conciliación de intereses y la creación de proyectos compartidos al estar representados sectores como el empresarial, el sindical, de la sociedad civil, del sector público y del académico. Diferente a otro tipo de consejos como el español o italiano, el modelo michoacano trasciende la tipología del diálogo social tripartita, al invitar a otros sectores representativos de la sociedad; b) reconoce la importancia de las y los migrantes en la economía del Estado al incorporar asociaciones y comunidades que los representan en Estados Unidos y a sus familias en Michoacán. De acuerdo con datos del Banco de México,

durante el primer trimestre del 2023, el Estado logró captar mil 217 millones de dólares por concepto de remesas, lo que lo ubicó como el segundo Estado del país con la mayor cantidad, tan solo después de Jalisco;⁴⁴ c) los proyectos e iniciativas generados por el Consejo resultan ser cercanos a las necesidades sociales. Destaca, como se señaló, el proyecto de atención dental a agricultores, por parte del Colegio de Odontólogos y la Asociación de Exportadores de Aguacate o bien, que diversas iniciativas ciudadanas estén basadas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas; la atención y rescate de lagos ubicados en el territorio estatal; d) en el universo de instituciones públicas del Estado de Michoacán, el CESMICH posee un presupuesto que le permite subsistir para atender asuntos administrativos y jurídicos que le son propios y que no se distingue por ser oneroso y e) relacionado al último punto, resulta ser un organismo que transparenta el ejercicio de recursos públicos y rinde cuentas tanto en la página web del Consejo como en la Plataforma Nacional de Transparencia. En definitiva, resulta ser un modelo de estudio importante para futuras investigaciones, que trasciendan al análisis del nivel de eficiencia en sus iniciativas, opiniones y recomendaciones, a mediano y largo plazo.

Citas

¹ Estas experiencias pueden ser cotejadas en Montoya Vargas, *Hacia el Consejo Económico y Social de México*.

² Para conocer sobre el Consejo Económico y Social de la Ciudad de México, consultar la página web del organismo: <https://ces.cdmx.gob.mx/>

³ En 2013, diferentes colectivos sociales y empresariales del Estado de Aguascalientes intentaron crear, sin éxito, el Consejo Económico y Social de la Región Centro-Occidente (CESARCO), el cual, a falta de un Consejo nacional, vendría a sustituirlo. Rodríguez Lozano, “CCE arrancó Consejo Económico y Social Región Centro-Occidente”.

⁴ OIT, *Diálogo social y tripartismo*.

⁵ Así lo estipula el artículo 20 de dicha Declaración al señalar que: “Los Estados Partes se comprometen a fomentar el diálogo social en el ámbito nacional y regional, instituyendo mecanismos efectivos de consulta permanente entre los representantes de los gobiernos, de los empleadores y de los trabajadores, a fin de garantizar, mediante el consenso social, condiciones favorables para el crecimiento económico sostenible y con justicia social de la región y para la mejora de las condiciones de vida de sus pueblos”, OIT, *Declaración Sociolaboral del Mercosur*.

⁶ Habermas, *Teoría de la acción comunicativa*, pp. 27-40.

⁷ Bohm, *Sobre el diálogo*, p. 30.

⁸ Sojo, *Diálogo social y democracia deliberativa*.

⁹ Nino, *La constitución de la democracia deliberativa*, p. 203.

¹⁰ Habermas, *Los usos pragmáticos, éticos y morales de la razón práctica*, p. 31.

¹¹ Reynoso Castillo, *Negociación colectiva*.

¹² Barreto Ghione, *Formación profesional en el diálogo social*.

¹³ Linard, *Dialogar, pero sin entregar el alma*.

¹⁴ Arias, *Diálogo social*.

¹⁵ Resulta oportuno considerar al diálogo social como un concepto que trasciende al tradicional “tripartismo” (gobierno, sindicatos y empresarios) pues, al excluir a otros sectores como asociaciones u organizaciones de la sociedad civil, se discrimina a poblaciones en la planeación del desarrollo económico y social de una localidad. Excluir o dejar de lado a estos sectores, es igual a no reconocer el legítimo derecho en participar, consultar, opinar y proponer proyectos que afectarían, por ejemplo, a poblaciones en situación de vulnerabilidad.

¹⁶ Entrevista presencial realizada a Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano el día 29 de mayo de 2023 en la Ciudad de México. Cuauhtémoc Cárdenas es, además, integrante del Grupo Nuevo Curso de Desarrollo (UNAM) que, en diferentes manifiestos, ha propuesto crear el Consejo Económico y Social de México. Grupo Nuevo Curso de Desarrollo, *En defensa del interés nacional ante la coyuntura crítica*, p. 34.

¹⁷ Conformando por catorce miembros de Estados de África; once miembros de Estados de Asia; seis miembros de

Estados de Europa oriental; diez miembros de Estados de América Latina y el Caribe y trece miembros de Estados de Europa occidental y otros Estados.

¹⁸ Que, como hemos mencionado, coloca el diálogo social como fundamento para las relaciones laborales sanas entre empresarios y sindicatos. El Tratado de Versalles de 1919, detalla cláusulas sobre el trabajo que servirán para atenuar las diferencias entre obreros, la clase trabajadora, los gobiernos y las industrias.

¹⁹ Leibholz, *La rappresentazione nella democrazia*, p. 265.

²⁰ Montoya Vargas, *Los consejos económicos y sociales*.

²¹ Montoya Vargas, *Hacia el Consejo Económico y Social de México*.

²² Para mayor información sobre este consejo económico y social, consultar la página web: <https://www.argentina.gob.ar/consejo>

²³ Cámara de Diputados, *Iniciativa de creación del Cuerpo Consultivo Oficial Permanente*.

²⁴ Principalmente la división social y política producidas por los tiempos electorales. En junio de 1927, Álvaro Obregón fue electo candidato a la presidencia de la República, con claras diferencias hacia Calles. Esto generó que en el Congreso existieran diferencias políticas, por lo que diversas iniciativas no prosperaron, entre ellas las del Consejo Consultivo Permanente. Puente, *Hombres de la revolución: Calles*, p. 100.

²⁵ *El Informador*, “Cesjal crea Consejo Regional”.

²⁶ Gobierno del Estado de Jalisco, “Presentan Avances Económicos y Sociales de Jalisco en Informe de CESJAL”.

²⁷ Congreso Estatal de Jalisco, “El Congreso del Estado de Jalisco aprueba la extinción del CESJAL”.

²⁸ Así lo hacen constar notas periodísticas en las que el presidente del CESJAL y el gobernador tuvieron diferencias políticas, al colocar al Consejo como plataforma política de intereses particulares: Velazco, “Deja Enrique Michel división en CESJAL”.

²⁹ Entrevista realizada el 6 de agosto de 2023.

³⁰ Midgley, *Social Development*, pp. 25-27.

³¹ La ley fue aprobada el 9 de diciembre de 2011 y fue publicada el 28 de diciembre del mismo año, por lo que, como señala la ley en el artículo segundo transitorio, el Congreso local debería haber instaurado el primer Consejo Económico Social para marzo del 2012, es decir, 90 días después de su promulgación.

³² Un caso parecido sucede con el Consejo Económico y Social de España, dado que el presidente del Consejo es designado por los ministros de Economía y de Trabajo, aunque con el apoyo de dos tercios de integrantes sindicales y empresariales (artículo 3 de la ley del CES España). Boletín Oficial del Estado, *Ley y Reglamento del Consejo Económico y Social de España*.

³³ Así se hace constar en notas periodísticas. Para mayor información, consultar: Manzo, “Eduardo Orihuela Estefan”.

³⁴ En el artículo sexto transitorio se señala que para la integración del CESCDCMX: “[...] la distribución de los espacios para nombrar consejeros correspondientes a cada una de las organizaciones de la sociedad civil, empresariales, de trabajadores, de profesionistas y de instituciones académicas, se realizará por única ocasión por invitación de la jefa de gobierno de la Ciudad de México, a propuesta de la Comisión de Desarrollo Económico del Congreso de la Ciudad de México [...]” Gaceta Oficial de la Ciudad de México, *Ley del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México*.

³⁵ Entrevista realizada el 25 de agosto de 2023.

³⁶ Para conocer la pluralidad de voces con la que está integrada el Consejo, consultar CDESS, <https://www.gov.br/sri/pt-br/cdess/acesso-a-informacao/membros-do-conselho>

³⁷ *Periódico Oficial del Gobierno de Michoacán*, “Decreto que contiene el presupuesto de egresos”.

³⁸ Esta información es abierta a través del portal del CESMICH: “Informes financieros”.

³⁹ Para mayor referencia consultar la Plataforma Nacional de Transparencia, en especial el apartado del CESMICH: “Consulta Pública”.

⁴⁰ Sobre este punto en particular, se ha estudiado la actuación del CESCDCMX en un periodo determinado y la crítica del uso de recursos públicos que no se correlacionan con el objeto final del Consejo. Montoya Vargas, *El Consejo Económico y Social de la Ciudad de México*, pp. 105-125.

⁴¹ Instituto de Investigaciones y Estudios Legislativos del Congreso del Estado de Michoacán, *El fenómeno migratorio*, pp. 1-6.

Fuentes

Bibliografía

- Arias, Randall, *Diálogo social como espacio de participación política efectiva y de profundización de la democracia*, España, Instituto Español de Estudios Centroamericanos de la Fundación ETEA, 2008.
- Barreto Ghione, Humberto, *Formación profesional en el diálogo social. Pero ¿a qué llamamos diálogo social?*, Montevideo, Trazos de la Formación/Cinterfor-OIT, 2007.
- Bohm, David, *Sobre el diálogo*, Barcelona, Kairós, 1997.
- Boletín Oficial del Estado, *Ley y reglamento del Consejo Económico y Social de España*, Madrid, Ministerios de la Presidencia, 1991.
- Cámara de Diputados, *Iniciativa de creación del Cuerpo Consultivo Oficial Permanente* [sesión del 29 de diciembre de 1927], México, Cámara de Diputados, 1928.
- Gaceta Oficial de la Ciudad de México, *Ley del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México*, Ciudad de México, Gobierno de la Ciudad de México, 25 de julio de 2019.
- Grupo Nuevo Curso de Desarrollo, *En defensa del interés nacional ante la coyuntura crítica: ¿qué hacer?*, México, UNAM, 2017.
- Habermas, Jürgen, *Teoría de la acción comunicativa: complementos y estudios previos*, España, Cátedra, 2001.
- , “Los usos pragmáticos, éticos y morales de la razón práctica”, en María Herrera (ed.), *Jürgen Habermas: moralidad, ética y política. Propuestas y críticas*, México, Alianza, 1993, pp. 59-78.
- Instituto de Investigaciones y Estudios Legislativos del Congreso del Estado de Michoacán, *El fenómeno Migratorio*, Michoacán, LXXIII Legislatura del Congreso del Estado, 2023.
- Leibholz, F. *La Rappresentazione nella democrazia*, Milán, Giuffré, 1989.
- Ley del Consejo Económico y Social del Estado de Michoacán, *Periódico Oficial del Gobierno de Michoacán*, 28 de diciembre de 2011 (reformas 2016, 2022), tomo CLIII, número 32, décima séptima sección, México, 2011.
- Linard, André, *Dialogar, pero sin entregar el alma*, Génova, OIT, 2000.
- Midgley, James, *Social Development. The Developmental Perspective in Social Welfare*, Gran Bretaña, SAGE Publications, 1995.
- Montoya Vargas, Fernando, “Los consejos económicos y sociales como promotores del diálogo social en la Unión Europea”, en *Revista de Ciencias Sociales de la Universidad Iberoamericana*, año XII, núm. 24 (julio-diciembre 2017).
- , *Hacia el Consejo Económico y Social de México como agente colaborador para el combate a la pobreza*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2014.
- , “El Consejo Económico y Social de la Ciudad de México, ¿una propuesta fallida?”, en *Revista de Investigación Social*, (2013).
- Nino, Carlos Santiago, *La constitución de la democracia deliberativa*, España, Gedisa, 1997.
- Organización Internacional del Trabajo, *Diálogo social y tripartismo*, Ginebra, OIT, 2018.
- , *Declaración sociolaboral del Mercosur*, Ginebra, OIT, 1988.

Periódico Oficial del Gobierno de Michoacán, “Reforma a la ley del Consejo Económico y Social del Estado de Michoacán”, décima cuarta sección, tomo CLXXIX, núm. 33, lunes 27 de diciembre de 2021.

———, “Decreto que contiene el presupuesto de egresos del gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2023”, décima quinta sección, tomo CLXXXI, núm. 91, jueves 22 de diciembre de 2022.

Puente, Ramón, *Hombres de la revolución: Calles*, México, Fondo de Cultura Económica, 1994.

Reynoso Castillo, Carlos, *Negociación colectiva, diálogo social y participación en la formación profesional: el caso de México*, Montevideo, OIT, 2000.

Sojo Carlos, “Diálogo social y democracia deliberativa”, en *Revista de Derechos Electoral*, núm. 8 (2009).

Electrónicas

Arista, Lidia, “Michoacán, el cuarto estado más violento y con problemas de extorsión”, en *Expansión*, 27 de enero de 2023, <https://politica.expansion.mx/estados/2023/01/27/michoacan-el-cuarto-estado-mas-violento-y-con-problemas-de-extorsion> [consulta realizada el 19 de octubre de 2023].

Consejo Económico y Social del Estado de Michoacán, “Informes financieros”, <https://www.cesmich.org/m%C3%A1s/informes-financieros> [consulta realizada el 7 de septiembre de 2023].

Congreso Estatal de Jalisco, “El Congreso del Estado de Jalisco aprueba la extinción del CESJAL, por no cumplir con sus objetivos”, LXII Legislatura del Congreso de Michoacán, 22 de noviembre de 2022 <https://www.congreso.jalisco.gob.mx/boletines/el-congreso-del-estado-de-jalisco-aprueba-la-extincion-del-cesjal-por-no-cumplir-con-sus> [consulta realizada el 6 de septiembre].

El Informador, “Cesjal crea Consejo Regional”, 16 de febrero de 2008, <https://www.informador.mx/Jalisco/Cesjal-crea-Consejo-Regional-20080216-0013.html> [consulta realizada el 6 de septiembre de 2023].

Gobierno del Estado de Jalisco, “Presentan avances económicos y sociales de Jalisco en informe de CESJAL”, <https://www.jalisco.gob.mx/en/prensa/noticias/30304> [consulta realizada el 6 de septiembre de 2023].

INEGI, “Principales resultados del Censo de Población y Vivienda 2020. Michoacán de Ocampo”: Michoacán de Ocampo, Instituto Nacional de Estadística y Geografía. c2023. XVII, 2020, p. 146, https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825198220.pdf [consulta realizada el 6 de septiembre de 2023].

Manzo, Jorge, “Eduardo Orihuela Estefan: partidos políticos pierden la confianza de la ciudadanía”, *La Voz de Michoacán*, 16 de octubre de 2022, <https://www.lavozdemichoacan.com.mx/michoacan/cara-a-cara/cara-a-cara-eduardo-orihuela-estefan-partidos-politicos-pierden-la-confianza-de-la-ciudadania/> [consulta realizada el 6 de septiembre de 2023].

Rodríguez Lozano, Javier, “CCE arrancó Consejo Económico y Social Región Centro-Occidente”, en *LJA*, 30 de enero de 2013, <https://www.lja.mx/2013/01/cce-arranco-consejo-economico-y-social-region-centro-occidente/> [consulta realizada el 27 de julio de 2023].

Secretaría del Migrante [del gobierno del Estado de Michoacán], “Aumento de remesas a Michoacán, una oportunidad para impulsar proyectos productivos”, 2023, <https://migrante.michoacan.gob.mx/noticias/aumento-de-remesas-a-michoacan-una-oportunidad-para-impulsar-proyectos-productivos-semigrante/#:~:text=De%20acuerdo%20con%20datos%20del,ubic%C3%B3n%20en%20la%20tercera%20posici%C3%B3n.> [consulta realizada el 19 de octubre de 2023].

Velazco, Jorge, “Deja Enrique Michel división en CES-JAL”, en *Milenio*, 30 de mayo de 2017, <https://www.milenio.com/negocios/deja-enrique-michel-division-en-el-ces-jal> [consulta realizada el 6 de septiembre de 2023].

Orales

Testimonios de Cuauhtémoc Cárdenas, Enrique Bautista y Eduardo Orihuela (México, 2023).